

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2020-0101, liquidación de sociedad conyugal de JOSE VICENTE RUBIANO CRUZ contra BLANCA NUVIA ORTIZ BARCO.

Por ser procedente, se ordena:

1. Proporciónese cumplimiento por Secretaría al numeral 2º del auto del 16 septiembre de 2.020, esto es, notificar a la accionada BLANCA NUVIA ORTIZ BARCO, de dicho auto admisorio y correrle traslado del trámite de liquidación al correo electrónico de aquella, rubianodaniel1114@gmail.com, advirtiéndole que cuenta con el término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda a través de apoderado judicial. Ello conforme lo impone el inciso primero del artículo 8 del decreto 806 de 2.020.
2. Se ordena al señor Escribiente adscrito al Despacho completar el expediente digital adhiriendo a aquel copia digital del informe secretarial de ingreso al Despacho.

Notifíquese,

El Juez,

JESÙS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4b6148c14f65db8a98245af1806767cc6ba8d064751cab190f5ea5d5ab70193

Documento generado en 08/10/2020 12:39:26 p.m.